



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIII – Nº 6

(Antes Ordenanza 118/98)

ARTÍCULO 1.- Créase la línea telefónica directa El Concejo Deliberante y La Comunidad, con el número 0800-444-0008.

ARTÍCULO 2.- La línea El Concejo Deliberante y La Comunidad tiene como objetivo exclusivo posibilitar a los ciudadanos posadeños proponer proyectos de índole legislativa, denunciar, requerir, comunicar, sugerir, opinar sobre acontecimientos, servicios u otros que hagan a la vida de la ciudad y su gente.

ARTÍCULO 3.- La línea telefónica creada en el Artículo 1, funciona las veinticuatro (24) horas estando conectada a un contestador automático o fax, siendo atendida en todo momento por personal del Honorable Concejo Deliberante, en turnos según criterios elaborados por los presidentes de bloque y la presidencia del cuerpo. Proponiendo siempre a brindar la más alta calidad y capacidad en atención a la población.

ARTÍCULO 4.- El Concejo Deliberante y La Comunidad, es la línea telefónica exclusiva de la ciudad y no puede recibir llamadas desde fuera del ejido urbano de Posadas.

ARTÍCULO 5.- El Concejo Deliberante dará especial difusión de la línea El Concejo Deliberante y La Comunidad por los medios de comunicación periodísticos a su alcance.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.